



ACUERDO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO DE PARCELA DE TERRENO DONDE DICEN LAS HUESILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE ANIMALES.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, **Don Carlos Álamo Cabrera**, mayor de edad, en nombre y representación de TURISMO DE GRAN CANARIA con domicilio en la Calle Triana número 93, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Presidente, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Turismo de Gran Canaria, Don Eduardo Suárez Rancel, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular (Decreto n.º 44 de 26 de julio de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Y de otra, la Sra. **DOÑA VANESSA BELÉN MARTÍN HERRERA**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de La Candelaria, número 1, Villa de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, DON MANUEL AFONSO HERNÁNDEZ (Resolución de fecha 19 de agosto de 2014, nº 576, de la Dirección General de Función Pública), en virtud de lo dispuesto en la letra b), del apartado primero, del artículo 92 bis de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVIENEN:

Don Carlos Álamo Cabrera, en nombre y representación de Turismo de Gran Canaria, en adelante Turismo, con CIF P8500008A, en su calidad de Presidente Turismo del Cabildo de Gran Canaria.

Doña Vanessa Belén Martín Herrera, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en adelante El Ayuntamiento, con CIF P3501200D, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, cargo para la que fue designada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 2024.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto y proceden a formalizar el presente acuerdo de cesión de uso de parcela de terreno y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Como bien recoge el apartado primero del artículo 17 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales corresponde "(...) a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados". Para el cumplimiento de esta obligación legal El Ayuntamiento dispone de una infraestructura de servicio público sita donde dicen Llano Castellano, de este término municipal utilizada como Centro de Estancia Temporal de Animales, en adelante C.E.T.A.. La ubicación y dimensiones de este no permiten desarrollar el servicio de su competencia con las exigidas garantías. Así, la gestión y control de animales abandonados, enfermos, extraviados y bajo otras circunstancias a que está obligado el Ayuntamiento no puede desplegarla con la intensidad legalmente exigible. La creciente demanda ha colmatado el espacio disponible siendo urgente la necesidad de ampliar los caniles o boxes para atender esta con la celeridad que requiere.

II.- Que Turismo de Gran Canaria es titular del dominio de una parcela de terreno sita donde dicen Las Huesillas, en el término municipal de Ingenio. La misma responde a la siguiente descripción:







Validación: A956RWXDENSWAZK9HJPZCER7F cación: https://ingenio.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8







RÚSTICA.- Parcela de terreno de secano en el pago de Las Huesillas, en Ingenio.

Linderos: Norte, con camino catastrado a la referencia 35012A004090510000YG, también don Luis Estupiñán Díaz; Este, Vicente Boada Sánchez y otros titulares en la parcela catastrada a la referencia 35012A004009620000YO, antes Juana Sánchez Rodríguez; Oeste, Francisco Andrés Afonso Rodríguez en la parcela catastrada a la referencia 35012A004009500000YB, antes Fernando Sánchez Ramírez; Sur Barranquillo Sánchez Martín, hoy camino catastrado a la referencia 35012A004090420000YU.

Tiene una superficie aproximada de 6.103,00 metros cuadrados.

Se halla catastrada a las referencias 35012A004009590000YO y 35012A004009580000YM.

La clasificación urbanística de esta parcela comprende dos tipos de suelo, ambos de naturaleza rústica que son: Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP) y Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA). El señalado en primer término comprende una pequeña porción de la parcela. Sobre el instado en segundo lugar están permitidos los usos sobre los que versará el presente acuerdo.

Le pertenece en pleno dominio por acuerdo adoptado por la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, de fecha 25 de diciembre de 1989, en procedimiento de liquidación de herencia ab instestato, causado por doña Antonia Sebastiana Espino Sánchez.

Se anexa al presente acuerdo formando parte del mismo, plano de situación con expresión de coordenadas en formato UTM, siguiendo sistema de referencia REGCAN 95.

III.- El apartado segundo del arriba reseñado artículo desarrolla la competencia local señalada en los términos que sigue,

"Con tal objeto, los Ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente".

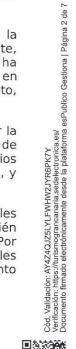
En este ámbito de servicios públicos, el Cabildo de Gran Canaria, ha mostrado al Ayuntamiento de Ingenio predisposición de colaboración con cuantos medios tenga a su alcance, a los fines de garantizar un servicio de atención animal conforme no solo a la legislación de aplicación, sino también a los libres principios que inspiran el respeto y la sanidad animal que imperan en la ciudadanía.

A la letra c) del aparado tercero, del artículo 10 epigrafiado "Competencias de asistencia a los municipios" de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dispone una de las líneas de actuación de los cabildos frente a los ayuntamientos, de interés en este asunto, señalándola como "asistencia material en la prestación de servicios municipales".

IV.- Ambas instituciones son conocedoras y valedoras de la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de aquellos que viven en el entorno humano. Cada una, dentro de su ámbito territorial de actuación, ha dado lugar a actuaciones que establecen mecanismos de protección y garantía de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentran, todos presididos por los principios de respeto, defensa y protección de estos.

Además de la obligada colaboración administrativa, el presente acuerdo pretende aumentar la sensibilidad colectiva del municipio de Ingenio hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna en el trato a los animales, sentando las bases, de un C.E.T.A., con espacios amplios que posibiliten la ejecución de instrumentos para la educación, en los expresados términos, y que propicie estos objetivos.

Así, si bien el principal objetivo de este acuerdo es garantizar el bienestar de los animales residentes, ampliando el espacio y mejorando las condiciones que actualmente se les ofrece, también lo es regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de estos por parte de la ciudadanía. Por tanto, este convenio no busca exclusivamente regular las condiciones de habitación a los animales como un elemento más dentro de una obligación legal, sino que busca sensibilizar el comportamiento hacia ellos como seres vivos dentro de nuestro entorno municipal e insular.







Validación: A956RWXDENSWAZK9HJPZCER7F cación: https://ingenio.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





V.- Como bien dispone el apartado primero del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

Siendo el objeto de este acuerdo la disposición de un inmueble procede señalar que la legislación patrimonial de ámbito autonómico dispone de herramientas para la gestión de estos, orientada a su cesión de uso, siempre para el desarrollo de competencias de ámbito local. Así, el artículo 10, del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que las cesiones temporales de uso de bienes inmuebles se realizarán a favor de otras administraciones públicas dentro de las encomiendas de gestión para la prestación de servicios. A tal fin, no será de obligado cumplimiento disponer los requisitos exigidos en el artículo 7, del mismo cuerpo legal, entre estos, la aportación de certificación del registro de la propiedad, cuando la cesión de uso sea de bienes cuya naturaleza de dominio sea patrimonial.

En el mismo orden cabe señalar que el apartado primero, del artículo 145 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone sobre los bienes y derechos patrimoniales "(...) cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia (...)", entre otras a las entidades locales. Si bien la referida norma pese a ser legal no tienen carácter básico, ni es de aplicación general, podrá interpretarse por analogía, conforme a las especificaciones de la normativa de régimen local.

Así, interesadas ambas partes en la consecución del interés público al que está supeditado este acuerdo de cesión de uso temporal de parcela de terreno para destinarla a la implantación de un Centro de Estancia Temporal de Animales en la Villa de Ingenio, tienen a bien convenir y formalizar el presente acuerdo con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del acuerdo.

Turismo de Gran Canaria cede el uso temporal de la parcela de terreno que ahora se describe al Ayuntamiento de Ingenio, a título gratuito para la implantación de un Centro de Estancia Temporal de Animales, y cuantas infraestructuras fueran necesarias para el desarrollo de las competencias que en materia de sanidad animal tiene competencialmente encomendadas. Todos los usos que allí se desarrollen y las infraestructuras que se implanten deben ser conformes con el planeamiento municipal y la ordenación territorial insular.

La parcela objeto de la presente cesión, responde a la siguiente descripción:

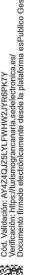
RÚSTICA.- Parcela de terreno de secano en el pago de Las Huesillas, en Ingenio.

Linderos: Norte, con camino catastrado a la referencia 35012A004090510000YG, también don Luis Estupiñán Díaz; Este, Vicente Boada Sánchez y otros titulares en la parcela catastrada a la referencia 35012A004009620000YO, antes Juana Sánchez Rodríguez; Oeste, Francisco Andrés Afonso Rodríguez en la parcela catastrada a la referencia 35012A004009500000YB, antes Fernando Sánchez Ramírez; Sur Barranquillo Sánchez Martín, hoy camino catastrado a la referencia 35012A004090420000YU.

Tiene una superficie aproximada de 6.103,00 metros cuadrados.

Se halla catastrada a las referencias 35012A004009590000YO y 35012A004009580000YM.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.







Validación: A956RWXDENSWAZK9HJPZCER7F cación: https://ingenio.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Cód, Validación: AY4Z4QJZ5LYLFWHW2JYR6PK7Y Verificación: https://turismograncanaria.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





El Ayuntamiento no podrá ceder el uso para destino diferente al acordado, ya sea total o parcial de la referida parcela, a entidad privada alguna, ya sea mediante precio o a título gratuito.

SEGUNDA.- Medidas sanitarias.

Todas y cada una de las acciones que se desarrollen en el expresado terreno, sean temporales o fijas, quedaran condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas de sanidad animal vigentes en cada momento.

TERCERA.- Obligaciones de Turismo de Gran Canaria.

Turismo, como órgano cedente se obliga a lo que sigue:

- Mantener en el uso pacífico la parcela de referencia al Ayuntamiento cesionario en tanto destine la misma a los usos especificados en este acuerdo, y este dé cumplimento a cuantas obligaciones adquiere.
- Consentir la explanación del terreno, desmonte y relleno, y cuantos movimientos de tierra fueran necesario efectuar, al objeto de adaptar la parcela en los términos necesarios para darle el uso y fin acordado.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ingenio.

El Ayuntamiento, como órgano cesionario del inmueble de referencia, se obliga a:

- Dotar a su costa a la parcela de terreno de referencia de vallado perimetral que abarque la totalidad de esta. Este deberá ser conforme con la ordenanza municipal de aplicación.
- Realizar y colocar la señalética propia del uso al que se destinará la parcela de terreno.
- El cesionario realizará a su costa cuantas obras fueran necesarias para la implantación del C.E.T.A. que a título meramente ilustrativo serán las siguientes:
 - -Instalación para el almacenamiento de alimentos, medicinas, equipos y herramientas necesarias para el cuidado de animales y mantenimiento de las instalaciones.
 - -Enfermería.
 - -Oficinas de gestión y adopción.
 - -Almacén de residuos.
 - -Recinto para perros.
 - -Recinto para gatos.
 - -Recinto para especies mayores (vacas, cochinos, burros etc) para estancia provisional en casos de custodia por mandamiento judicial.
- Observar la diligencia debida en el uso de la parcela de terreno. La mantendrá en buen estado de conservación, resarciendo a Turismo los daños extraordinarios que ocasione por el uso inadecuado de la misma.







Validación: A956RWXDENSWAZK9HJPZCER7F cación: https://ingenio.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





- No realizar actividades potencialmente contaminantes definidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normas de desarrollo.
- Comenzar el desarrollo de las actividades que han servido como fundamento para la cesión de referencia en un plazo no superior a un (1) año, desde la firma del presente acuerdo.
- Comunicar, en caso de cese temporal de la actividad, tal circunstancia al cedente, con expresión de las causas y período de cese previsto.
- Comunicar a Turismo cualquier alteración en la tenencia y uso del inmueble, bien sea por particulares o entidades públicas o privadas.
- Obtener cuantas autorizaciones y permisos fueran necesario para la ejecución de las construcciones y/o instalaciones fueran necesarias, así como para el ejercicio de la actividad a desarrollar en las mismas.

QUINTA.- Duración de la cesión de uso de la parcela de referencia.

El presente acuerdo y los derechos de cesión de uso sobre la parcela de terreno que lleva parejo serán por un periodo de treinta (30) años, contados desde el día siguiente a la suscripción del presente documento, siempre que se haya cumplido el plazo de un año establecido en el apartado anterior. Llegado el vencimiento del mismo y no concurriendo voluntad de rescisión por las partes intervinientes se entenderá prorrogado por el mismo periodo.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente acuerdo se resolverá antes de la expiración del plazo de cesión de uso estipulado por las siguientes causas:

- -Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse por escrito.
- -Por imposibilidad sobrevenida legal o material, de llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.
- -Por mediar reclamación judicial a Turismo interpuesto por persona o entidad que entienda se está ocupando lo que en derecho le corresponde.
 - -Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

Concurriendo alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, y 4 de esta cláusula el plazo máximo para el desalojo del inmueble de referencia se fija en 6 meses.

Resuelto el presente Convenio, o expirado su plazo, el Ayuntamiento deberá dejar libre y expedito el terreno objeto de la presente cesión.

SÉPTIMA.- Colaboración entre los firmantes.

Las partes intervinientes en el presente acuerdo colaborarán en todo momento conforme a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo acordado.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a presentar ante el Patronato de Turismo de Gran Canaria o ante organismo público que este designe, memoria anual de actividades realizadas en el inmueble de referencia, con expresión pormenorizada de número de animales y espacies albergadas en el C.E.T.A.





Validación: A956RWXDENSWAZK9HJPZCER7F cación: https://ingenio.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





OCTAVA.- Jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de cesión de uso, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Las Palmas, sin perjuicio de que, de mutuo acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

NOVENA.- Modificación y enmiendas.

Cualquier enmienda y/o modificación del presente convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por duplicado en copias originales por ambas partes.

El Presidente de Turismo de Gran Canaria

Fdo. Carlos Álamo Cabrera.

La Alcaldesa-Presidenta del Iltre, Avuntamiento de Ingenio

Fdo. Vanessa Belén Martín Herrera.

P.D. El Jefe de Sección de Asuntos Generales (Decreto n.º 44, de 26/07/19)

Eduardo Suárez Rancel

El Secretario General Acctal

Manuel Afonso Hernández. (Resolución de fecha 19 de agosto de 2014, nº 576, de la Dirección General de Función Pública)

Cód. Validación: AY4Z4QJZSLYLFWHW2JYR6PK7Y
Verificación: https://lurismograncanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



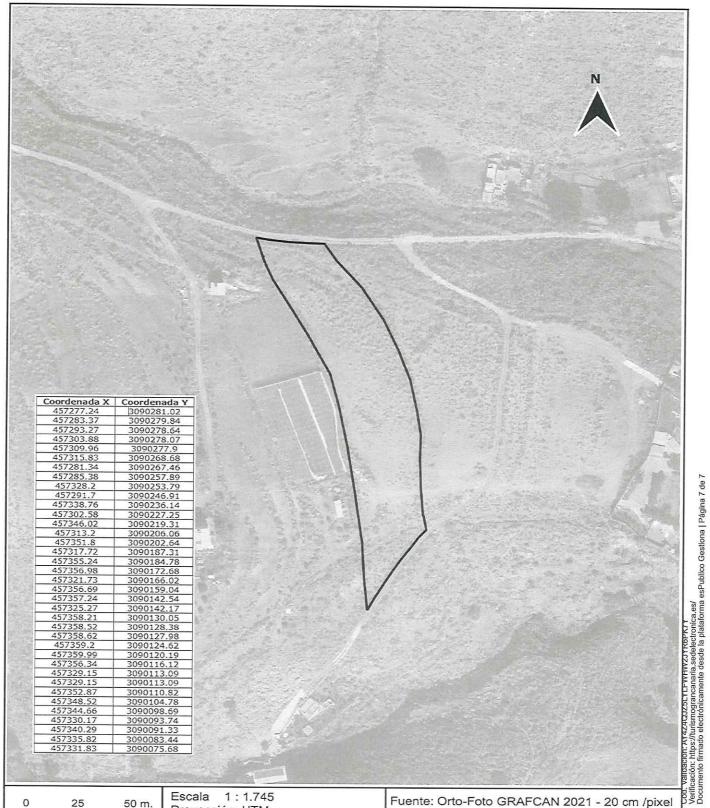






ANEXO I. PLANO DE SITUACIÓN

Parcela de terreno en Las Huesillas. Villa de Ingenio.



Cod. Validación: A956RWXDENSWAZK9HJPZCER7F Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

50 m. 0 25

Escala 1:1.745 Proyección: UTM

Sistema de referencia: REGCAN 95 EPGS: 4083 - Huso 28 N

Fuente: Orto-Foto GRAFCAN 2021 - 20 cm /pixel

Fecha: 18/06/2024